

PROTOCOLO SOBRE VENTAS DE ALIMENTOS DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR.

1. Normativa sanitaria (Ministerio de Salud)

Según el Reglamento Sanitario de los Alimentos (D.S. N°977/96 del MINSAL), toda persona que elabore, manipule o venda alimentos al público debe cumplir con:

- Autorización sanitaria otorgada por la SEREMI de Salud.
- Condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas en el lugar de venta.
- Manipuladores con carnet sanitario vigente.

Por tanto, vender alimentos “informalmente” (sin permiso ni medidas sanitarias) constituye una infracción sanitaria.

2. Normas municipales

Para vender fuera de un colegio (por ejemplo, en la vereda o plaza cercana) se requiere:

- Permiso municipal para el puesto o carro.
- Cumplir con las exigencias de Salud y Medio Ambiente.

Si se realiza sin permiso, los inspectores municipales pueden retirar los productos, cursar multas y denunciar la actividad ante la SEREMI de Salud.

3. Contexto escolar

El entorno del colegio se considera un espacio protegido.

El Ministerio de Educación y el MINSAL promueven la alimentación saludable (Ley N° 20.606 sobre composición nutricional de alimentos y su publicidad).

Por ello, los colegios suelen restringir o prohibir la venta externa de alimentos ultraprocesados (como completos, papas fritas, dulces, bebidas, etc.) cerca del establecimiento, ya que:

- Contradice las políticas de promoción de salud escolar.
- Puede afectar el control sanitario y la seguridad alimentaria de los estudiantes.

4. Riesgos de la venta informal

- Multas por infracción sanitaria o municipal.
- Riesgo de intoxicaciones alimentarias (sin control de refrigeración, manipulación o trazabilidad).
- Posibles sanciones al establecimiento si se asocia a la venta.

